

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 4 de junio de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte demandante allega certificación de notificación de la demanda del 12 de abril de 2021. No obstante, la parte demandada manifiesta no haber sido notificada de la misma. Sírvase proveer.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203110003202100095. Divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La presente demanda fue admitida mediante Auto del 5 de marzo de 2021. En el escrito de demanda se anexó copia de la certificación del correo 4-72 que da cuenta del envío de la misma a la dirección **CALLE 13 B # 66 B – 56 APTO 802 BLOQUE C, BOSQUES DE LA FONTANA** en Cali (Valle), con número de guía **RA304166644CO**, la cual fue consultada por este Despacho en la página web de la Empresa 4-72 y figura que la correspondencia fue **entregada** en esa dirección, **con sello de recibido de la Portería** del Conjunto Residencial Bosques de la Fontana el **4 de marzo de 2021**, un día antes de la radicación de la demanda.

Posterior a ello, la parte demandante allega certificación del correo 4-72 sobre la **notificación del auto admisorio de la demanda** con fecha **12 de abril de 2021**, igualmente con sello de recibido de **la Portería** del Conjunto Residencial Bosques de la Fontana.

No obstante, **el 15 de abril de 2021**, la demandada **BIBIANA LUCÍA MALDONADO**, remite un correo electrónico en el que confiere poder a un abogado para que la represente en estas diligencias y, a su vez, manifestando que no ha sido notificada de la demanda como quiera que desde el mes de enero de 2021 cambió su domicilio a la ciudad de Fusagasugá, en la carrera 19 B #4 Norte – 22, Barro Villa Natalia.

Con el fin de dilucidar esta situación, se ordenará **requerir** a la Administración del Conjunto Residencial **BOSQUES DE LA FONTANA** en la CALLE 13 B # 66 B – 56 de la ciudad de Cali para que, en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto, **informe** a esta Judicatura si la señora **BIBIANA LUCÍA MALDONADO** aún se encuentra residiendo en dicha

Urbanización; de no ser así, deberá señalar en qué fecha salió de dicho Conjunto y las razones por las cuales las correspondencias enviadas a la señora Maldonado fueron recibidas en la portería de este Conjunto el **4 de marzo de 2021** y el **12 de abril de 2021**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Administración del Conjunto Residencial **BOSQUES DE LA FONTANA** en la CALLE 13 B # 66 B – 56 de la ciudad de Cali para que, en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto, **informe** a esta Judicatura si la señora **BIBIANA LUCÍA MALDONADO** aún se encuentra residiendo en dicha Urbanización; de no ser así, deberá señalar en qué fecha salió de dicho Conjunto y las razones por las cuales las correspondencias enviadas a la señora Maldonado fueron recibidas en la portería de este Conjunto el **4 de marzo de 2021** y el **12 de abril de 2021**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aedbdced2f48e710a643e23321aae31bf081a434e2315597b6418936928add3**

Documento generado en 04/06/2021 09:58:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>